



# Desplazamiento interno por violencia y debilidad del Estado mexicano

Rodrigo Jiménez Uribe<sup>1</sup>

## Resumen

México ha experimentado un incremento de homicidios, causados principalmente por actividades relacionadas con el narcotráfico. Al abordar dicho problema como un asunto de seguridad pública y no de salud pública este se ha acrecentado. Una de sus consecuencias es el desplazamiento interno; en este artículo se muestra que existe una correlación estadísticamente positiva y significativa con lo cual cabe preguntarse si la violencia es producto de la debilidad del Estado que no ha podido proteger a la población de la violencia. El gobierno ha reconocido el desplazamiento interno y ha emprendido acciones para atenderlo, pero aún falta la aprobación de una ley federal. A diez años de la firma del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo es pertinente llamar la atención sobre la vulneración de los derechos humanos de la población que es víctima de desplazamiento interno de manera forzada.

**Términos clave:** *Desplazamiento interno, desplazamiento forzado, homicidio, inseguridad pública, debilidad/fragilidad del Estado.*

## Introducción

En las últimas décadas, México ha vivido una escalada de violencia, en particular de homicidios dolosos, causados la gran mayoría de ellos por la inseguridad provocada por el crimen organizado y el narcotráfico. La

respuesta del Estado mexicano ha generado aún más violencia al tratar un asunto de salud pública como un problema de seguridad pública que lejos de mitigarla la ha acrecentado, pues se trata de una “guerra fallida” (Morales, 2011, p. 26). El desplazamiento interno (DI) asociado a la violencia representa uno más de los efectos colaterales de la guerra al narcotráfico y la respuesta que se había dado provenía de la sociedad, es decir, había sido una respuesta privada por parte de las víctimas civiles (Durin, 2018, p. 222). Este artículo muestra que estadísticamente existe una correlación positiva y significativa entre el desplazamiento interno y la violencia, con lo cual cabe preguntarse si dicha violencia es producto de la debilidad del Estado mexicano que no ha podido ejercer el monopolio de la fuerza y ha sido incapaz de proteger de la violencia a la población (Cruz, 2020, p. 150-151).

En 2019, el Gobierno de México aceptó la existencia del DI y ha emprendido algunas acciones para atenderlo (Ramírez, 2022, p. 20), sin embargo, una de las primeras debería ser la aprobación de una ley a nivel federal que, si bien ya existe un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados (Haces y López, 2022, p. 181), aún no se aprueba por la Cámara de Senadores (Corzo, 2022, p. 79), por lo que a junio de 2023 todavía es deuda pendiente la promulgación de una ley.

En 2023 se cumplen diez años de la firma –México incluido– del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (CMPD), con el cual se da seguimiento, de manera regional –en América Latina y el Caribe–, al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, que se realizó en El Cairo, Egipto (Conferencia

<sup>1</sup> Coordinación de Planeación en Población y Desarrollo, Secretaría General del Consejo Nacional de Población (rjimenez@segob.gob.mx).

de El Cairo). El CMPD pone en el centro de la política de población los derechos humanos de todas las personas, con especial énfasis en las poblaciones vulnerables, entre ellas a los desplazados internos, es por ello por lo que atender a esta población debería ser una prioridad en la agenda del Estado mexicano.

## Revisión histórica de la violencia en México

La violencia en México ha existido históricamente, la situación geográfica, social y cultural son solo algunos de los factores que han ocasionado a lo largo del tiempo altos índices delictivos en nuestro país. De acuerdo con Elena Azaola (citada en Velázquez, 2017, p. 38), una de las causales del incremento de la violencia en México es la herencia de un México ya violento, aunque cabe destacar que, si bien durante la primera mitad del siglo pasado la tasa de homicidios era muy superior a la de los actuales niveles, esos homicidios no eran perpetrados por grupos delictivos, sino que eran resultado de conflictos y rivalidades personales por motivos de honor (algunos de ellos un tanto azarosos), propiedad, pasionales, venganzas e infanticidios (Núñez, 2016, p. 161, 165, 171, 176; y Piccato, 2008, p. 58, 64); sin embargo, a pesar de las altas tasas, estos de manera general no provocaban DI.

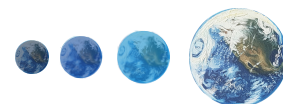
Hasta mediados de la década de los años ochenta la violencia ocasionada por la delincuencia organizada y el combate a la misma no ocupaba un lugar destacado en la agenda del gobierno mexicano, ya que, si bien se sabía de la existencia de grupos dedicados al tráfico de drogas, cuyo destino principal era Estados Unidos, no se encontraba entre los principales temas de seguridad interior y exterior en México, porque la violencia que generaban estaba controlada. Sin embargo, esto cambió con la exportación masiva de cocaína proveniente de Colombia hacia Estados Unidos, y México se convirtió en un lugar de paso de esta, lo cual aumentó y fortaleció a las bandas de narcotraficantes que operaban en el territorio mexicano. A mediados de esta década, la entrada de un gran flujo de dinero abrió la posibilidad de que las negociaciones de los traficantes con las autoridades se hicieran mediante actos de corrupción de una forma que no se había registrado antes; si bien, durante los sexenios

de Miguel de la Madrid y de Carlos Salinas de Gortari se trató de erradicar este problema, las acciones realizadas fueron insuficientes y el fenómeno creció hasta desestabilizar de manera importante al país en los años noventa (Núñez, 2016, p. 33-34).

En la segunda mitad de la década de los noventa, los niveles de violencia ocasionados por el narcotráfico eran relativamente bajos, sin embargo, los índices delictivos estaban al alza en un país que se enfrentaba a una crisis económica y a movimientos sociales como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). Por un lado, en estos años se registró un notable incremento de delitos en el país debido probablemente al impacto económico de la crisis económica de 1995 y al reclutamiento de cuadros criminales para los grandes cárteles de la droga. Adicionalmente, la aparición del EZLN y de algunos grupos de guerrilla complicó el panorama de seguridad para el gobierno mexicano (Núñez, 2016, p. 34) y, a su vez, esto provocó una serie de desplazamientos internos en las distintas regiones de Chiapas afectadas por este movimiento (Martínez, 2020, p. 145).

En 2000, con el triunfo de Vicente Fox y la llegada al poder del Partido Acción Nacional, lejos de modificarse la situación de inseguridad en el país ocasionada por el narcotráfico, se afianzó la expansión del mercado de drogas que ya comenzaba a surgir desde la década pasada. Ese gobierno enfocó sus esfuerzos en materializar las reformas estructurales del Estado neoliberal y continuar con la lógica de la preeminencia del mercado, aunque sin los “controles” logrados por el régimen de partido único. Además de que produjo un incremento en la criminalidad, mientras que fueron relegados la gobernanza y su correlato –el fortalecimiento de la sociedad civil–. El crecimiento del narcotráfico produjo un aumento de la competencia y, por lo tanto, de conflictos y enfrentamientos entre los grupos criminales, así como el mayor contacto y la dependencia entre la clase política y los traficantes produjeron un desequilibrio de poder en favor de los grupos criminales, el aumento y la aceleración de los intercambios ilícitos agudizaron las tensiones entre los cárteles de la droga (Núñez, 2016, p. 35).

En 2006, cuando Felipe Calderón asumió la presidencia de México, heredó una situación en materia de seguridad caracterizada por seis aspectos: 1)



control territorial de varias partes del país por el narcotráfico; 2) una guerra entre cárteles de la droga causante de altos niveles de violencia; 3) una renuencia del gobierno de Vicente Fox para usar la fuerza pública; 4) conflictos con Estados Unidos por la narcoviolenencia en la frontera; 5) un flujo estable de drogas hacia Estados Unidos; y 6) un aumento considerable en los niveles de consumo de drogas ilícitas en México. Ante esta situación, Calderón decidió tomar como eje principal de su gobierno el combate directo al narcotráfico con el apoyo del Ejército Nacional, la Marina Nacional y las policías locales; así, durante 2007 comenzaron los operativos policiaco-militares en varios estados del país como Michoacán, Baja California, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Chihuahua y Guerrero, que si bien lograron disminuir de manera inmediata la presencia del narcotráfico en las entidades mencionadas, también provocaron el efecto llamado “cucaracha”, es decir, el traslado de los grupos delictivos a otras entidades con su consecuente violencia. De hecho, a raíz del primer operativo que se llevó a cabo en Michoacán, comenzó a crecer la violencia en estados que no presentaban tal fenómeno de manera importante como Sonora, Nuevo León, Veracruz y Tabasco. Paralelamente, como resultado de la política del combate frontal contra el narcotráfico, los enfrentamientos entre las bandas de narcotraficantes crecieron, lo cual conformó la tendencia al alza en el número de personas ejecutadas por el crimen organizado (Núñez, 2016, p. 36). Este gobierno representó un punto de quiebre, como se puede observar en la tasa de homicidios dolosos, con una severa crisis de legitimidad derivada del proceso electoral, cuya ruta para legitimarse fue declarar la guerra al crimen organizado, sin una concepción clara de sus dimensiones y enraizamiento social, pero sí bajo los cánones del estado policiaco-militar. Lo que dejó poco espacio para la gobernanza y relegó a los derechos humanos, además de propiciar el escenario para el desplazamiento forzado por motivos de inseguridad pública.

Desde 2008, en la medida que la inseguridad se empezó a recrudecer en estados como Guerrero y Michoacán, y la ausencia del Estado se sintió en muchas zonas, fuerzas de autodefensa y policías comunitarias aparecieron gradualmente en por lo menos 22 municipios de nueve estados del país.

Estas pretendían proteger a las comunidades locales del pillaje, la extorsión y la presencia de paramilitares, pandillas, cárteles de la droga y la violencia generalizada (Rubio, 2014, p. 120).

En 2012, con el gobierno de Peña Nieto (en alternancia con los dos gobiernos anteriores) se dio otro punto de quiebre. Los datos sugieren que comenzaron a operar adecuadamente los nuevos controles, pero resultó ser solo un éxito temporal. La proliferación de grupos delictivos más pequeños surgidos a partir de la fragmentación de cárteles a causa de la estrategia de seguridad y las propias luchas entre estos avivó la violencia en el país. Nuevamente no hubo lugar para la gobernanza, los derechos humanos siguieron relegados y el escenario propicio para el desplazamiento forzado por motivos de inseguridad pública se conservó.

En 2018, con el triunfo de López Obrador, en diversos sectores se esperaba un cambio de régimen político, que en el caso concreto de la seguridad pública nuevamente se decidió afrontar con la fuerza del Estado.

### ***Estrategia de seguridad pública fallida***

Ante las múltiples consecuencias negativas de la guerra contra el narcotráfico: desequilibrio entre el poder civil y militar, problemas de ejecución y coordinación en labores de seguridad, violaciones de derechos humanos e impunidad de estas, el surgimiento de un nuevo paramilitarismo, el aumento de la violencia y su efecto propagador, y una restructuración de las organizaciones criminales que las hace más peligrosas, es claro que la estrategia contra el narcotráfico emprendida por el presidente Felipe Calderón fue una “guerra fallida” (Morales, 2011, p. 26).

El informe que publicó en 2009 la Comisión Latinoamericana sobre Drogas y Democracia declara de manera enérgica el fracaso de la guerra contra la droga. El reporte de la comisión no solo subraya los límites y los riesgos de las políticas represivas de control de la oferta, sino que expone con exactitud la forma en que la violencia del crimen y la gran corrupción, provocadas a su vez por la prohibición de las drogas, han socavado la democracia en la región (Morales, 2011, p. 27).

El narcotráfico es un problema social y de salud pública, el consumo de drogas es y será una constante en nuestra sociedad, y debemos aprender a vivir con él. Las estrategias punitivas, además de estar abocadas al fracaso, traen consigo unos costos extremadamente onerosos, tanto en términos materiales como humanos. Es necesario acercarse a las zonas de alta criminalidad a través del Estado, pero no mediante un enfoque de seguridad, sino mediante un acercamiento de salud pública, poniendo énfasis en la comunicación con funcionarios y escuelas. La política social debe incidir en esas regiones, recuperar los espacios públicos, fomentar los programas de empleo hacia los jóvenes para dotarles de oportunidades. Es decir, restaurar el tejido social (Morales, 2011, p. 28).

## Desplazamiento interno

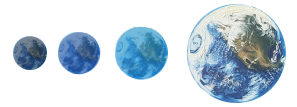
La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos define a las personas desplazadas como: “las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”. Las personas en DI “disfrutarán en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el derecho interno reconocen a los demás habitantes del país”, y que “no serán objeto de discriminación alguna”. Asimismo, las autoridades nacionales “tienen la obligación y la responsabilidad de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción”. A su vez, “tienen derecho a solicitar y recibir protección y asistencia humanitaria” (Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas [CDH-ONU], 1998, p. 5-6).

De igual manera, el CMPD –en el marco de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe– firmado por México en

2013, establece en sus medidas prioritarias la protección a los derechos humanos de la población que se ha visto forzada a desplazarse, de manera específica la medida prioritaria 72 señala que se debe “Proteger decididamente los derechos humanos, evitando toda forma de criminalización de la migración, garantizando el acceso a servicios sociales básicos, de educación y de salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva cuando corresponda, para todas las personas migrantes, independientemente de su condición migratoria, prestando particular atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad, entre ellos, los menores no acompañados, las personas que se desplazan en situación irregular, las mujeres víctimas de la violencia, las víctimas de trata, las repatriadas y las que se desplazan forzosamente buscando refugio”, asimismo, la medida prioritaria 88 señala que se debe “Respetar y garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas, incluidos a los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial, prestando particular atención a los desafíos que plantean las industrias extractivas y otras grandes inversiones a escala global, la movilidad y los desplazamientos forzados, y desarrollar políticas que garanticen la consulta previa, libre e informada en los asuntos que les afecten, de conformidad con lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2013).

### Desplazamiento interno como resultado de la violencia

En América Latina el fenómeno del DI se ha intensificado en la medida que los problemas de inseguridad y violencia con el crimen organizado y el narcotráfico se han exacerbado (Rubio, 2014, p. 90). De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del total de las 50 ciudades con los mayores índices de homicidios, 41 se hallan en América Latina y el Caribe; siendo esta la región más violenta del planeta, con una tasa de 22 homicidios por cada 100 mil habitantes y 39 por ciento de todos los homicidios a nivel mundial (Alvarado y Muggah, 2018, p. 2, 6).



Desde los años setenta el DI comenzó a tener presencia en México principalmente por casos de intolerancia religiosa, conflictos comunales y disputas por tierras y recursos naturales en algunos estados como Nayarit, Hidalgo, Oaxaca, Guerrero y Chiapas (Velázquez, 2017, p. 29-30).

En 2006 y 2008, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) publicó estudios bien documentados sobre el DI en México, como consecuencia de los patrones de violencia, con éxodos de personas en al menos 12 estados, indicando que, de manera paralela a la migración hacia Estados Unidos y Canadá, el desplazamiento forzado interno tenía su origen sobre todo en Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Michoacán, Guerrero y Veracruz (Concha, 2015).

En 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señalaba en su reporte que el contexto de violencia generalizada afectaba diversas zonas de México, y que ello había derivado en DI (Díaz y Romo, 2019, p. 106).

El informe global 2014 del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos (IDMC, por sus siglas en inglés) establecía que la expansión de la violencia criminal, de grupos delictivos y las operaciones militares para combatirlos, habían sido causa del desplazamiento de 160 mil personas (Mercado, 2016, p. 190).

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señalaba en 2016 que entre las principales causas de desplazamiento forzado interno en el país se encontraba el levantamiento del EZLN; la violencia generada por intolerancia religiosa y las violaciones graves a los derechos humanos en diversos puntos del territorio nacional; desastres naturales ligados al cambio climático; violencia por enfrentamientos entre grupos delincuenciales; el surgimiento de autodefensas; el ejercicio de la actividad periodística; y, la ejecución de algunos proyectos de infraestructura (Cruz, 2020, p. 145).

De acuerdo con Rubio (2014, p. 112), en México las actividades de la delincuencia organizada, como homicidios, desapariciones, violaciones a los derechos humanos, extorsión, amenazas, cobro de cuotas de piso, asaltos y robos, desalojos arbitrarios, así como la corrupción e impunidad, desesperanza e impotencia han sido causas de desplazamiento interno forzado.

Todo ello ha provocado un clima generalizado de inseguridad, a través de violencia indirecta (víctimas de fuego cruzado), o violencia directa.

Si bien, el DI es provocado por una serie de factores multidimensionales de conflictos sociales: intolerancia religiosa, disputas entre comunidades, controversias por la propiedad de la tierra y sus recursos; fenómenos de origen natural: inundaciones, terremotos o erupciones volcánicas; no hay duda de que el incremento de las actividades de grupos armados y la lucha contra ellos por autoridades gubernamentales: fuerzas armadas, policías de distintos órdenes, y el surgimiento de grupos de autodefensa, ha provocado que mayor cantidad de personas tengan que salir huyendo de sus hogares, generando en los hechos zonas de exclusión (Consejo Nacional de Población [CONAPO], 2021, p. 55).

Según el Banco Mundial (2022) se estima que a mediados de 2021 más de 84 millones de personas fueron desplazadas por la fuerza, de las cuales 85 por ciento vive en países en desarrollo; a su vez, el reporte anual de 2021 del IDMC (2022a y b), señala que en ese año se alcanzó un récord de eventos de desplazamientos internos relacionados con el conflicto y la violencia, llegando a la cifra sin precedentes de 53.2 millones de personas en situación de DI debido a conflictos y violencia en 59 países y territorios. Esto representa un aumento de 5.8 millones frente a 2020, la cifra global de conflictos y violencia fue la más alta registrada hasta el momento, con 14.4 millones.

### **La violencia como detonante del desplazamiento interno**

Se ha observado que la violencia es la principal causa de DI en el país, ante el aumento en la incidencia de hechos delictivos, los cuales continúan con una tendencia creciente, pese a la intervención de las autoridades.

Rubio (2014, p. 123-124) utilizando el censo 2010 encuentra que a nivel nacional existe una relación directa entre violencia y desplazamiento, al comparar las tasas de homicidio por entidades federativas y localidades más afectadas por la violencia; dichas localidades experimentaron una notable pérdida de población, incluso al controlar por variables demográficas, de migración, urbanización y condiciones

económicas. Las estadísticas indican que los municipios violentos perdieron 4.5 veces más población que los no violentos con las mismas características (mismo o similar nivel socioeconómico).

En 2011 la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez realizó una encuesta determinando que desde 2006, solamente de Chihuahua fueron desplazadas por la fuerza 230 mil personas. Esta encuesta, aunque solo se limita al Valle de Juárez, evidencia un vínculo ineludible entre violencia y DI (Rubio, 2014, p. 123).

Actualmente, México transita por una grave crisis de seguridad pública y violencia generalizada, que tiene su raíz en 2006, cuando se declaró la guerra contra el narcotráfico. Según la CIDH, la violencia y su impacto social es elevado y no se observan cambios sustanciales en la política de seguridad del gobierno mexicano. Se trata de una situación grave que refleja la incidencia de violencia que proviene de diversos agentes estatales, como cuerpos policiacos e integrantes de las Fuerzas Armadas, así como el crimen organizado, e incluso en ciertos casos de las policías "comunitarias" o "autodefensas", y algunas fuerzas privadas de seguridad; que se asocia con la desigualdad social y económica; la existencia de rutas migratorias, de tráfico de armas y drogas; así como de fallas estructurales en el sistema de impartición de justicia (Cruz, 2020, p. 142-143).

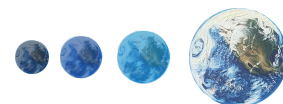
En 2020 México levantó el censo de población y vivienda, en este se agregó una pregunta sobre la causa de la migración, donde una de las opciones de respuesta fue inseguridad delictiva o violencia, para lo cual se encontraron 262 411 personas que migraron de forma interna por inseguridad delictiva o violencia, esto equivale a 4.1 por ciento. En el censo 2000 se realizó la misma pregunta y solo 1.7 por ciento de los migrantes internos (71 mil personas) contestaron que migraron por violencia o inseguridad. Asimismo, se levantó un cuestionario en las localidades menores a 2 500 habitantes, donde se recogieron diversos aspectos de dichas localidades, entre ellas: la presencia de conflictos sociales y la identificación del principal problema. Estas preguntas se realizaron a alguna autoridad local, lo que implica que se recogió la percepción de dichos sitios. En 32 269 de las 184 295 localidades se mencionó la presencia de conflictos sociales (equivale a 17.5%), donde la delincuencia fue el principal motivo

de los conflictos, presentándose en 15 408 localidades (8.4%) con una preponderancia en: estado de México, Tabasco, Guanajuato, Veracruz, Puebla, Hidalgo, Michoacán y Chiapas. A su vez, el principal problema en 8 247 localidades (equivalente a 4.5%) fue la inseguridad, delincuencia y adicciones (CONAPO, 2021, p. 21-22).

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) capta a las personas que declararon haberse cambiado de vivienda o lugar de residencia para protegerse de la delincuencia. En la mayoría de los años los montos globales se encontraron en el rango de los 300 mil, con excepción de las oscilaciones mínima y máxima de 256 mil en 2015 y 474 mil en 2018. Las regiones Centro y Occidente, en ese orden, han tenido siempre los números absolutos más elevados, muchas veces por encima de 100 mil y llegando a casi 200 mil en 2018 para la región Centro (CONAPO, 2021, p. 23). De acuerdo con CONAPO, las personas identificadas por la ENVIPE y el censo 2020 en las preguntas analizadas serían desplazadas internas.

### **Casos documentados entre violencia y desplazamiento interno**

Según el informe 2020 de la CMDPDH (2022), en ese año se registraron 24 episodios masivos de DI que involucraron a 9 741 personas desplazadas en ocho entidades del país, los cuales tuvieron eco en los medios de comunicación causados en primer lugar por violencia generada por grupos armados y en segunda instancia por violencia política, conflictos sociales y territoriales. De los 24 episodios, 14 fueron causados por violencia generada por grupos armados organizados (58.3% del total). Estos episodios ocurrieron en Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Sinaloa y Sonora. Del total de las 9 741 personas desplazadas internamente en 2020, 6 257 (64.2%) tuvieron que desplazarse debido a la violencia generada por grupos armados organizados. Los detonantes fueron: incursiones y ataques violentos acompañados de enfrentamientos; incursiones y ataques violentos; expulsiones y/o amenazas; amenazas y enfrentamientos; enfrentamientos; desalojo forzado e incursiones y ataques violentos; temor fundado ante la violencia de organizaciones criminales y enfrentamientos (CMDPDH, 2022).



Según el último reporte GRID del IDMC, el número de desplazamientos internos debido a la violencia en 2021 fue tres veces mayor que en 2020. Alrededor de 29 000 tuvieron lugar en los estados de Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas. El 95 por ciento estuvo provocado por la violencia criminal, la mayoría se produjeron en Michoacán, Guerrero y Chiapas. Michoacán fue el más afectado, con 13 mil desplazamientos, una cifra diez veces superior a la de 2020. Gran parte de los desplazamientos estuvieron impulsados por la violencia entre narcotraficantes, especialmente los enfrentamientos entre el Cártel de Jalisco Nueva Generación (CJNG) y los Cárteles Unidos. La violencia criminal también provocó 3 600 desplazamientos en Zacatecas y otros casos en Nayarit, y esta ha sido la primera vez que se ha registrado este fenómeno en cualquiera de los dos estados (CMDPDH, 2022, p. 77-78).

En los últimos años, de acuerdo con la información reportada por la prensa, gran parte de los episodios detonados por la violencia generada por grupos armados organizados se dieron en el contexto del reacomodo y disputas de poder entre los cárteles en el país, especialmente a la ofensiva lanzada por el CJNG en Michoacán y el Cártel de Caborca en Sonora para apropiarse de las rutas de trasiego de droga y de los territorios de siembra y producción de estupefacientes. En Chihuahua y Guerrero se han observado conflictos entre actores criminales locales que se disputan el control territorial de las zonas serranas, pero que a la vez están siendo presionados por actores externos como el CJNG, y en Sinaloa existe una pugna por el poder dentro del cártel que lleva el nombre del estado tras la extradición del Chapo Guzmán a los Estados Unidos (CMDPDH, 2022, p. 75).

Tanto el contexto de violencia relacionado con la actuación de los cárteles como el de los conflictos políticos, sociales y territoriales indican que el Estado continúa ausente en ciertas regiones del país, o al menos ha sido omiso o incapaz de generar condiciones de seguridad y evitar nuevos desplazamientos. Asimismo, prevalecen muchos casos de comunidades completas en situación de desplazamiento prolongado, por ejemplo, en Chiapas, Oaxaca y Chihuahua, y comunidades que registran constantes desplazamientos desde 2018, como en los municipios de

Aguililla en Michoacán, Aldama en Chiapas y Zirándaro en Guerrero. Este último, de acuerdo con los datos del censo 2020, fue el municipio donde la “inseguridad delictiva o violencia” representó el porcentaje más alto con relación a las demás causas de emigración (CMDPDH, 2022, p. 76).

Sirva de ejemplo, precisamente el caso de Aguililla, Michoacán, ubicada en el corazón de Tierra Caliente, donde existe una falta de presencia del Estado mexicano, y la del crimen organizado es expandirse para adquirir mayor territorio. Esta localidad es el puente entre la sierra y la costa, apenas con 15 mil habitantes está a minutos de la sierra, que es guarida perfecta para las mafias. Al otro lado de la sierra está la costa con acceso al puerto industrial de primer nivel, Lázaro Cárdenas. No existen carreteras entre la localidad y la costa, solo brechas. Los grupos criminales pelean a muerte esas brechas y sus localidades. Los relatos de los lugareños señalan que “cada pocos días llega el rumor de otro rancho asediado, vecinos que dejan sus casas porque un grupo criminal las ocupa y convierte en trincheras” (Ferri, 2021). Los municipios afectados en esta región incluyen además de Aguililla, Buenavista y Tepalcatepec, Coalcomán, La Huacana, Gabriel Zamora, Parácuaro, Churumuco, Chinicuila, Aquila y Coahuayana (CMDPDH, 2022, p. 77).

Recientemente el estado de Zacatecas ha acaaparado los reflectores de la prensa nacional a causa de los desplazamientos masivos de personas. En los últimos años, esta entidad federativa se ha convertido en territorio altamente disputado, ya que las organizaciones criminales han establecido laboratorios para la elaboración de fentanilo y se enfrentan por el control de corredores de narcotráfico hacia la frontera con Estados Unidos. El CJNG y su rival, el Cartel de Sinaloa, se disputan el territorio, son los grupos con mayor fuerza en la entidad federativa, pero también tienen presencia el Cartel del Golfo y dos escisiones de Los Zetas, los Zetas Vieja Escuela y Los Talibanes (Dalby, 2022).

Previamente en 2019, en Guanajuato se disparó la tasa de homicidios por cuenta de la disputa entre el CJNG y el Cartel de Santa Rosa de Lima por el control del hurto de gasolina (huachicoleo). En esas disputas se llegaron a acribillar novias en plena ceremonia, se dejaron restos humanos en puentes, e incluso se torturaron y asesinaron perros. Años atrás también el CJNG enfrentó

a los Carteles Unidos para exprimir a los productores de aguacate en Michoacán; al Cartel de Sinaloa para extorsionar al sector turístico en Quintana Roo; y al Cartel del Noreste para asegurar los pasos fronterizos a Estados Unidos en Tamaulipas (Dalby, 2022).

## Vínculo entre homicidios y desplazamiento

### Aproximación al desplazamiento interno a través del homicidio doloso en México

La CNDH (2016, p. 73) ha establecido que las formas de violencia incluyen extorsión, amenazas, destrucción de casa habitación, homicidio, secuestro y reclutamiento forzado; estos delitos, denominados de alto impacto, están correlacionados con el desplazamiento forzado interno (CNDH, 2016, p. 73).

Históricamente y en la actualidad, la violencia en todas sus formas y manifestaciones han sido la principal causa de desplazamiento forzado en todo el mundo. La violencia se vincula estrechamente con la inseguridad pública y la estrategia de combate a la delincuencia organizada. En el estudio de las tendencias de desplazamiento forzado en el mundo, se considera el homicidio doloso como uno de los indicadores más precisos para medir la violencia, y al mismo tiempo, para monitorear los flujos de desplazamiento forzado (Rubio, 2014, p. 32).

Se sabe que la ocurrencia de estos delitos propicia el DI, de manera específica el homicidio doloso, que además tiene la ventaja de contar con una cifra negra muy baja. Cuando los homicidios alcanzan un umbral, las personas deciden desplazarse, sin embargo, es necesario reconocer que la violencia afecta tanto a los que se movieron como a los que se quedaron (Díaz y Romo, 2019, p. 106). Diversos estudios académicos muestran que este tipo de defunciones violentas han alcanzado la magnitud suficiente para influir en la disminución o estancamiento de la esperanza de vida nacional, un indicador demográfico que no es tan fácil de alterar (CONAPO, 2021, p. 26).

Al analizar la tasa de homicidios por 100 mil habitantes en México, en el periodo de 1931 a 2021, se pueden identificar seis etapas en el tiempo: 1) De 1931

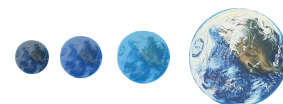
a 1973 con altibajos, pero con una marcada disminución en el tiempo, empezando con tasas alrededor de 60 homicidios por 100 mil habitantes y terminando con niveles alrededor de 20. 2) De 1974 a 1992 donde se observa cierta estabilidad manteniéndose la tasa en 20. 3) De 1993 a 2007 se registra una caída constante pasando de 19.7 hasta alcanzar el mínimo histórico observado del país en 2007 con 8.2 homicidios por 100 mil habitantes. 4) De 2008 a 2011, es de un ascenso muy rápido, pasando de una tasa de 12.9 a casi el doble en 2011 con 23.8. 5) De 2012 a 2015 baja nuevamente hasta 17.4. 6) De 2016 a 2021 la tasa nuevamente se incrementa, de manera similar a la etapa 4, pero con valores mayores cercanos a 30 homicidios por 100 mil habitantes. Con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el escenario actual de los últimos años (hasta 2022) indica una cierta estabilidad del número de homicidios,<sup>2</sup> pero en montos elevados (véase gráfica 1). Al analizar los homicidios por entidad federativa parecería como si hubiera tres países distintos: uno sumamente violento, otro con magnitudes moderadas y el tercero mucho más pacífico (y no por ello desprovisto de estos sucesos) (Aguirre, 2021; y CONAPO, 2021, p. 26-28).

### Correlación estadística entre tasa de homicidio y tasa de desplazamiento interno

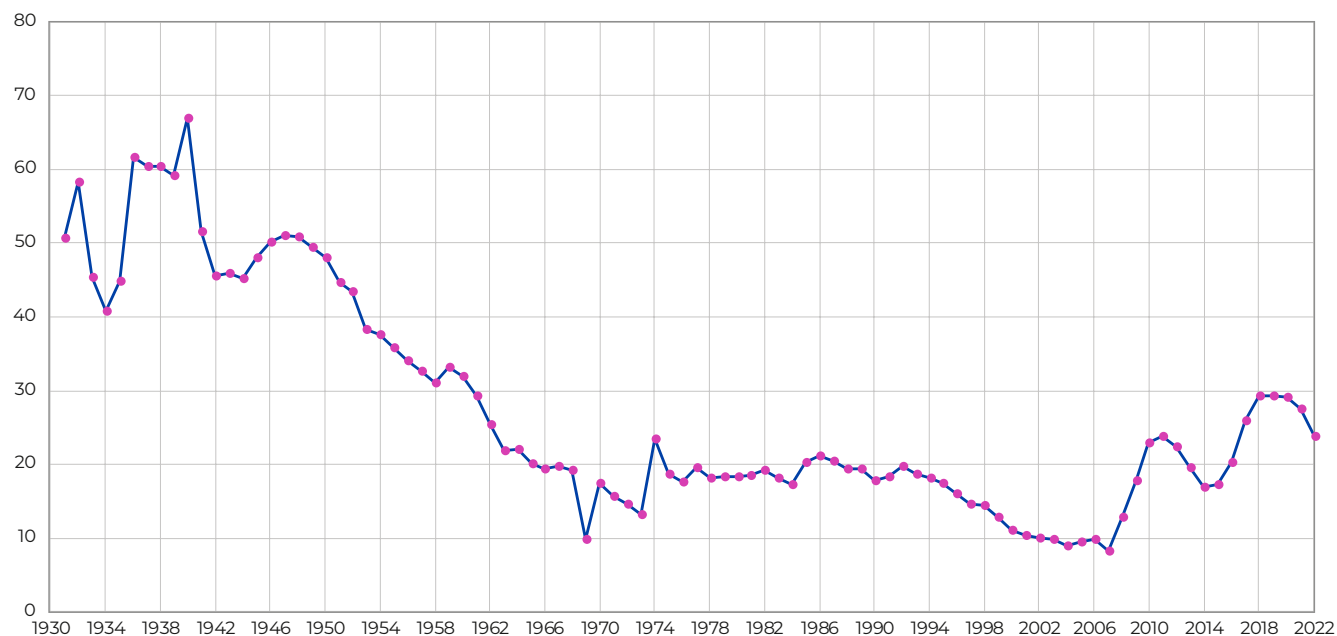
Es claro que existe una relación entre violencia y DI. Con datos de la ENVIPE 2016, Cruz (2020) encuentra una correlación positiva y significativa –medida a través del coeficiente de correlación de Pearson– en las entidades federativas, de nivel moderado a alto, entre viviendas con desplazamiento forzado por motivos de seguridad y percepción de inseguridad de la población, respecto a distintos núcleos geográficos donde se asienta su vivienda: colonia o localidad (0.497); municipio o delegación (0.670) y entidad federativa (0.731); también encuentra una correlación moderada entre integrantes de la vivienda que declaran haber cambiado de residencia por cuestiones de seguridad y secuestro (0.520). Cabe destacar que no encontró

<sup>2</sup> En el cálculo de homicidios dolosos también se consideran los feminicidios, ya que estos últimos consisten en homicidios para los cuales se probó que hubo premeditación, es decir, dolo.





**Gráfica 1.**  
República Mexicana. Tasa de homicidio por 100 mil habitantes, 1931-2022



Fuente: Elaboración propia con base en Aguirre (2021), SESNSP (2023) y CONAPO (2018).

correlación entre viviendas con desplazamiento forzado por motivos de seguridad y otros delitos como amenazas, extorsión y homicidio (Cruz, 2020, p. 148).

De acuerdo con la literatura revisada, se puso a prueba estadística la correlación entre la violencia –utilizando como medida aproximada la tasa de homicidio por 100 mil habitantes– (Aguirre, 2021; y CONAPO, 2021, p. 26-28) y el desplazamiento interno –medido a través de la tasa de desplazamiento interno por cien mil habitantes–, con datos sobre conflicto y violencia del IDMC (2022a y b). La serie estadística abarca desde 2009, que es a partir de cuando el IDMC comenzó a generar estimaciones sobre DI en nuestro país, hasta 2021, último año disponible.

Se aprecia que la tendencia de ambas tasas se incrementa en el periodo analizado (2009-2021), si bien la tasa de homicidios presenta una caída y nuevamente un ascenso en el periodo intermedio, explicado por los controles realizados al inicio de la administración de Peña Nieto, que resultó solo en un éxito temporal (véase gráfica 2).

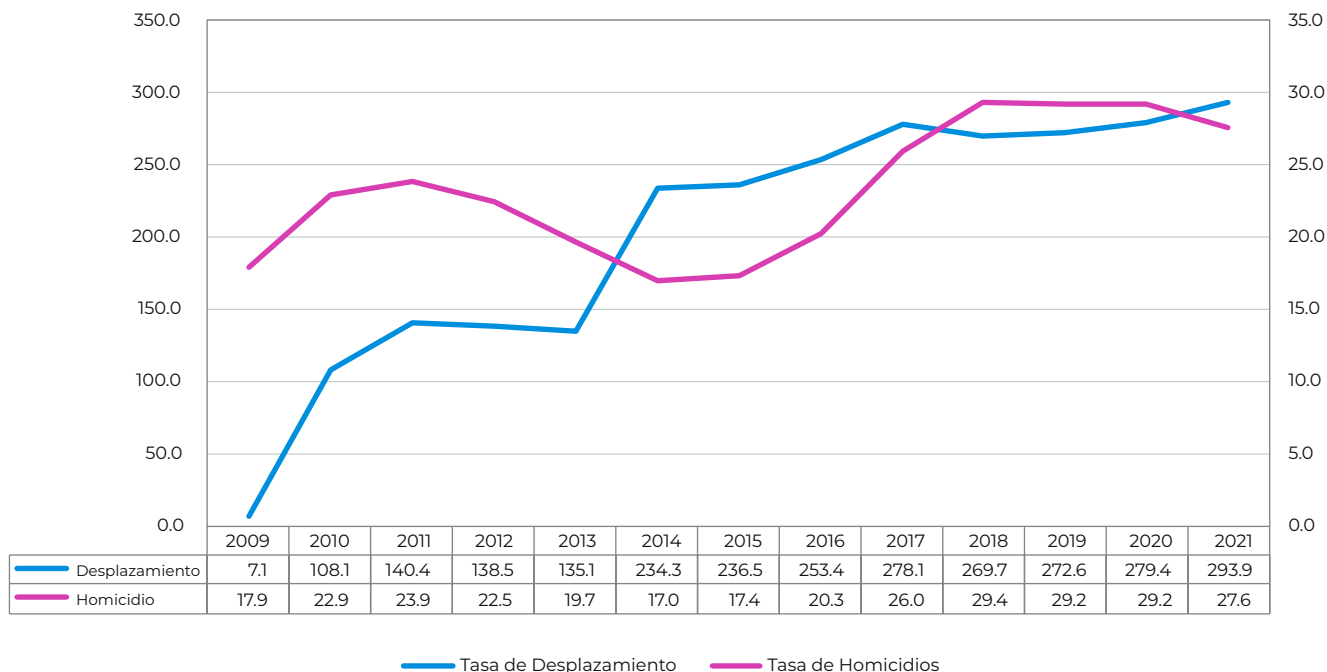
Los resultados indican que existe una correlación positiva y significativa de nivel moderado con un

coeficiente de correlación de Pearson = 0.540, lo cual demuestra que estadísticamente existe una relación estrecha entre la violencia y el DI. Si bien la correlación encontrada es de nivel moderada, se debe tener en cuenta que el registro que existe sobre DI es apenas somero. Como ya se comentó, la fuente de información sobre DI utilizada es la estadística que genera el IDMC (2022a, p. 147), quien a su vez toma como fuente primaria el seguimiento que realiza la CMDPDH (2022, p. 28) sobre desplazamientos internos masivos captados por los medios de comunicación. Lo anterior significa que existe un subregistro de los eventos de DI, pues el de tipo goteo no es registrado por definición metodológica, incluso no todos los eventos masivos están captados, pues una condición es que la prensa los haya reportado.

Por otro lado, de acuerdo con la CNDH (2016, p. 193) el fenómeno de DI es multicausal, y, además, la violencia no solo se refleja a través de los homicidios; las actividades de la delincuencia organizada también se manifiestan en desapariciones, violaciones a los derechos humanos, extorsión, amenazas, cobro de cuotas de piso, asaltos y robos, y desalojos arbitrarios

**Gráfica 2.**

**República Mexicana. Tasa de desplazados internos y tasa de homicidios por 100 mil habitantes, 2009-2021**



Fuente: Elaboración propia con base en IDMC (2022a y b); CONAPO (2018); Aguirre (2021); y SESNSP (2023).

(Rubio, 2014, p. 112), por ello, también la variable con la que se está midiendo la violencia solo capta un aspecto de esta.

Tomando en cuenta las anteriores consideraciones, se postula que la correlación encontrada es realmente relevante. Lo anterior abre la puerta para preguntarse si dicha violencia, la cual genera DI, ocurre debido a la debilidad del Estado mexicano.

### Estados débiles, frágiles, fallidos, inestables

De acuerdo con Max Weber (citado en Cruz, 2020, p. 150), el papel del Estado consiste en una estructura de dominación que ejerce con éxito el monopolio de la coerción física legítima dentro de un territorio determinado. Si a este se le opone la coerción física no legítima que ejercen grupos e individuos que actúan al margen de la Ley, esto puede interpretarse como la existencia de un estado fallido, pues dicha coerción física legítima es el rol central de la seguridad

pública. Asimismo, según Noam Chomsky (citado en Cruz, 2020, p. 151), la concepción de Estado fallido establece que una de las características particulares de los Estados fallidos es que son incapaces de proteger de la violencia a la población. De hecho, las causas del desplazamiento, en muchas ocasiones, se encuentran ligadas a un estado de derecho fallido; por tanto, el gobierno, incapaz de restablecer el orden social, llega a ser responsable y es, a su vez, incapaz de cubrir las necesidades de los desplazados o no desea hacerlo. “El desplazamiento interno forzado por inseguridad pública, entonces, pone en entredicho el rol central del estado como garante y protector de los derechos fundamentales” (Cruz, 2020, p. 141).

Según Mary Kaldor (citado en Rubio, 2014, p. 31) en países con Estados débiles los conflictos internos de baja intensidad, donde reina la corrupción, impunidad y falta de Estado de derecho, los actores estatales (fuerzas armadas y paramilitares) y los no estatales (guerrillas y cárteles de la droga) juegan un papel preponderante en el control político, de territorio y



de recursos naturales considerados estratégicos. Las principales víctimas de estas formas de violencia son los civiles, ya que los actores no estatales tienden a financiarse –además del tráfico ilegal de drogas, armas y personas– del robo, la extorsión y los secuestros. Estos grupos en combate con el Estado o entre ellos mismos, con identidades propias, estimulan divisiones sectarias, tribales, religiosas y/o de pertenencia a grupos delictivos, generando un ambiente de inseguridad terror e intimidación, muy propicio para la violación de los derechos humanos y tendiente a expulsar a miles de personas, tanto al interior de sus países e incluso fuera de ellos.

Cuando las capacidades de un Estado son limitadas se crean las condiciones necesarias para la crisis humanitaria. Para Susan Martin et al. (citado en González, 2015, p. 95) la debilidad institucional y, por lo tanto, la falta de gobernanza, son las variables que explican por qué los efectos de un fenómeno natural o político se convierten en una crisis humanitaria, donde existe “una amenaza generalizada a la vida, la seguridad física, salud o subsistencia básica que esté más allá de las capacidades de las comunidades en donde residen para resolverla”.

A su vez, Peter Lupsha (citado en González, 2015, p. 97) menciona que existen tres etapas en la relación crimen organizado-Estado: la predatoria, en donde las bandas criminales son solo pandillas que no amenazan al Estado y que son fácilmente controlables por los cuerpos de seguridad; la parasítica, en donde el crimen organizado corrompe al Estado y cuenta con complicidades parciales dentro de este, lo que le permite llevar a cabo el negocio de manera exitosa, pero en la cual el crimen y Estado son dos entidades diferentes; y la simbiótica, en donde el crimen organizado se apodera del Estado y este se pone al servicio de la delincuencia. En esta última etapa el crimen organizado y el Estado son prácticamente lo mismo.

Desde el punto de vista funcional, los Estados en estrecha relación con la criminalidad, no son en realidad Estados fallidos, pues sus estructuras no están colapsadas y cumplen el objetivo de ayudar en la reproducción de las redes criminales transnacionales (González, 2015, p. 99).

Según la tipología de Rotberg (citado en González, 2015, p. 120), los Estados débiles tienen instituciones

a nivel federal que simulan orden y autoridad, pero a nivel local proliferan espacios sin gobernar, donde el control del crimen organizado genera las crisis humanitarias. La debilidad institucional, la corrupción, impunidad y colusión de autoridades con grupos criminales sienta las pautas para la creación de soberanías alternas que grupos criminales ocupan en detrimento de la población civil. La violencia, pues, cumple una función reproductora de un (des)orden paralelo al instaurado por el Estado.

De acuerdo con Keeley (citado en González, 2015, p. 119-120), los Estados sientan las bases para la expulsión humana por tres razones estructurales: cuando hay problemas de identidad dentro de un Estado multinacional; cuando segmentos importantes de población están en contra de la estructura política y económica de ese Estado; y cuando el Estado se colapsa por falta de recursos. Este último sería el caso de México.

Como se puede ver, existe un amplio debate teórico sobre la definición de Estado fallido, débil, frágil o inestable, pero de manera general existe un consenso en que un Estado comienza a fallar cuando las estructuras internas no son viables y, por ende, el aparato se hace disfuncional y se complejiza al momento de responder a todas las demandas de la ciudadanía; llevando a que los bienes tanto políticos como sociales, económicos y culturales, se vean deteriorados. Entonces un Estado falla cuando otros agentes le disputan el monopolio de la violencia, las condiciones de inseguridad se establecen como un común denominador, las políticas sociales se hacen ineficaces para responder a las demandas de la comunidad, el régimen político se degenera y deja de representar o servir a las personas, la economía es obsoleta y genera todo tipo de crisis, el desarrollo humano y la seguridad humana no se garantizan o son precarios, entre otros (Zapata, 2014, p. 106).

Sirva como referencia que en la Declaración de Brasil de 2014 (a 30 años de la Declaración de Cartagena de 1984), se reconoció por primera vez a nivel ministerial, que el “crimen organizado transnacional es un agente de desplazamiento forzado en la región del Triángulo Norte de Centroamérica” (González, 2015, p. 103).

Existe un amplio número de índices que buscan clasificar a los Estados según su debilidad (Zapata,

2014, p. 97). De acuerdo con el Índice de Estados Frágiles (The Fund for Peace, 2022) para ese año, México tiene un valor de 70.3 –incrementándose este en 0.4 puntos respecto al año previo–; donde el peor posicionado es Yemen con 111.7 y Finlandia tiene la mejor posición con 15.1, lo que coloca a nuestro país en la categoría de advertencia (*warning*). Asimismo, el Índice Global de Estado de Derecho (World Justice Project, 2022) señala que México se encuentra en la posición 115 de 140 países evaluados, retrocediendo dos posiciones con respecto al año anterior.

### **Debilidad del Estado mexicano**

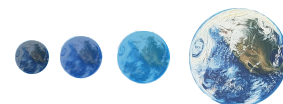
De acuerdo con Michael Mann (citado en Morales, 2011, p. 23), el Estado es una cristalización del poder colectivo, ejercido en dos dimensiones: la primera, el poder despótico, que se refiere a las acciones que las élites estatales pueden emprender sin negociaciones rutinarias con la sociedad civil; y la segunda, el poder infraestructural, que se refiere a la capacidad institucional de un Estado para penetrar su territorio e implementar decisiones. Un poder “filtrado”, que permite coordinar la vida social a través de la infraestructura estatal: gravar riquezas, dar servicios, abarcar efectivamente la totalidad del territorio, etc. Es en esta dimensión del poder donde México tiene carencias y en este sentido, ha sido débil fiscalmente, debido a su mínima capacidad recaudatoria, dependiendo ampliamente del petróleo y las remesas de los migrantes. Esto ha redundado en su incapacidad para cumplir con sus obligaciones y la mala calidad de los servicios públicos.

La falta de vías de comunicación y de servicios sociales en varias regiones específicas del país muestran la relación entre la debilidad del Estado mexicano y la violencia actual. La falta de fortaleza estatal tiene mucho que ver en la explicación de la actual violencia y el fracaso en la guerra contra el narcotráfico. De acuerdo con Escalante (citado en Morales, 2011, p. 23-24), dos de las zonas más violentas del país también son productoras de estupefacientes y de tráfico por excelencia y esto no es casual, sino causal. La violencia relacionada con la droga en la zona de la Sierra Madre Occidental (Durango, Sinaloa, Chihuahua) y la Cuenca del Balsas (Michoacán), tiene mucho que ver con la falta de presencia (y fortaleza) del Estado en la

forma de vías de comunicación que se traduce en el aislamiento de esas regiones (lo que las hace aún más propicias para el trasiego de la droga). Además de la añeja violencia existente en la frontera, la cual no solo existe por el hecho de que esta sea una zona de contrabando *per se*, sino porque las urbes fronterizas han crecido en población (entre 70% y 100%, comparado con 30% nacional durante el periodo que va de 1990 a 2007), mucho más de lo que ha crecido la capacidad estatal para dotarlas de los servicios sociales más básicos, infraestructura urbana, empleo. Es decir, de vías de comunicación y servicios.

De manera complementaria, según Guerrero (citado en Morales, 2011, p. 23), el Estado mexicano es y ha sido débil institucionalmente, incluso con sus propios funcionarios. Dicha debilidad institucional “incuba extensas economías informales que permiten realizar transacciones financieras sin dejar rastro, da paso a la discrecionalidad en las burocracias gubernamentales (lo que las convierte en presas fáciles de la corrupción), además propicia la impunidad de los criminales. La antigua práctica del negocio privado por medio de instituciones públicas, la corrupción, y las relaciones de la clase política con el narcotráfico, forman parte de esto mismo”. Esta debilidad institucional tiene que ver con cómo nace y ha funcionado el ancestral negocio del tráfico de drogas en México, ya que, de acuerdo con Astorga (citado en Morales, 2011, p. 23), “el narcotráfico es desde sus inicios parte del régimen posrevolucionario: nace supeditado al poder político (en la figura de los gobernadores) y se desarrolló por medio de instituciones, mediaciones estructurales, que sirven de vínculo entre el narco y el poder político”. La relación entre los grupos policiacos y los de la delincuencia organizada generan un clima de temor y desconfianza hacia las instituciones que son responsables de cuidar y procurar por la seguridad pública del país (Tapia, 2013, p. 105).

Escalante (2022, p. 4) señala que existe una correlación innegable entre aumento de homicidios dolosos y presencia de las fuerzas armadas. En los estados y regiones en los que ha habido operativos y despliegue de las fuerzas federales aumentó después, de manera desproporcionada, la tasa de homicidios. La intervención de las fuerzas federales y armadas en tareas de seguridad pública responde, al menos en



parte, a una crisis del poder municipal, de la policía de este nivel de gobierno en particular, que en varias ciudades se ha visto desmantelada por medio de arrestos a elementos corruptos, vinculados con el crimen, o con el despido de otros tantos agentes. De ahí la militarización, además de otras propuestas como la del mando único policial, pues se considera a la policía local como el eslabón más vulnerable y menos eficaz de toda la estructura de seguridad (Morales, 2011, p. 25).

El problema radica en que esta policía local corrupta, ineficiente y abusiva, es la que organizaba los mercados informales e ilegales. Esta fuerza pública, tan arraigada en lo local, históricamente ha sido necesaria para organizar los múltiples mercados que existen y que implican transacciones cotidianas y regulares de las que un porcentaje importante de la sociedad forma parte. Se trata de todos esos mercados y fenómenos que florecen en los márgenes de la legalidad y del Estado. Así funcionaba el comercio, relaciones laborales, contrabando, etc. Cuando funcionaba bien, la amenaza de la fuerza detrás de este orden era invisible, pero al extirpar el eslabón de la policía local e intentar sustituirlo por un ejército intransigente e incorruptible el resultado fue un aumento de la violencia, producto de la incertidumbre. No solo entre narcotraficantes y policías, sino entre todos los actores armados que toman parte de la situación: comuneros, contrabandistas, ambulantes, policías privadas, etc. En el empeño de imponer el cumplimiento de la ley y el Estado de derecho a la mala, desde el ejecutivo federal, se rompieron los acuerdos de orden local y cada actor protegió sus propios intereses de mala manera. La crisis del orden local parece un factor decisivo para explicar los niveles de violencia del México actual, con el papel contraproducente por parte de las fuerzas armadas (Morales, 2011, p. 25-26).

La falta de fortaleza estatal tiene mucho que ver en la explicación de la actual violencia y el fracaso de la guerra contra el narcotráfico, pero actualmente la violencia del país no viene solo de los actores ligados al narcotráfico, sino de un fenómeno más complejo cuya consecuencia es la hegemonía criminal en diversos órdenes: masacres y guerras locales; extorsión y venta de protección (derecho de piso); secuestro; feminicidios; trata de migrantes y trata de blancas; robo de combustible; desapariciones forzadas que terminan

en fosas clandestinas; tala clandestina, mercado de homicidios, apropiación de negocios, captura de pueblos, desplazamiento de autoridades, gobiernos paralelos. Hay más homicidios, más variedad criminal y más exigencia a la sociedad por parte del Estado de impuestos, multas y deudas. Florece el narcotráfico y florece la opresión criminal sobre negocios, ciudades y gobiernos (Aguilar, 2022, p. 1).

La violencia ha generado una ceguera que nos impide ver que los criminales siempre han estado aquí y haciendo más o menos lo mismo (Escalante, 2022, p. 5). Lo que ha cambiado es el régimen político y el entramado social bajo el cual se desarrollan. “Mientras que durante el PRIATO sus actividades eran permitidas, aunque acotadas, a cambio de gobernabilidad mediante la politización de todas las actividades; con la transición, los equilibrios locales e institucionales, construidos durante años, no se renovaron en pro de un funcionamiento canónico de la democracia, el mercado y el derecho” (Sánchez, 2022).

“Pero este cambio no implicó que desaparecieran las necesidades de intermediación y extracción, propias de las actividades ilícitas, sino que, ante la falta de protección institucional de prácticas ilegales, la violencia se convirtiera en una alternativa menos costosa frente a la cooptación de autoridades. De modo que no es el crimen el que ha contaminado a la sociedad, sino la sociedad la que, de varias formas, ha incorporado al crimen” (Sánchez, 2022).

En este contexto, el uso del ejército, para contrarrestar la violencia, ha resultado poco efectivo porque su entrada rompe con las nuevas dinámicas de protección locales; porque, aunque así lo desearan las últimas tres administraciones, ni todas las Fuerzas Armadas alcanzarían para cubrir los focos rojos del territorio nacional; porque el deber del Ejército no es hacer valer la ley, ni la procuración de justicia es imponer la fuerza del Estado en un territorio determinado y, porque, la demanda de protección de actividades ilícitas y de seguridad continúa, y el ejército se convierte en un actor altamente valorado para ese fin. La militarización por completo de la Guardia Nacional se argumenta en que la violencia ha rebasado la capacidad de las policías y se teme que esta se pervierta y corrompa; sin embargo, esta política de seguridad pública significa la prolongación de una política fallida, que solo seguirá

empeorando las condiciones de seguridad y violencia en el país (Sánchez, 2022). De esta manera, el desplazamiento forzado se convirtió en una respuesta privada a la crisis de seguridad pública por parte de la población (Durin, 2018, p. 222), pues la respuesta por parte del Estado, hasta antes de reconocer este fenómeno, había sido el silencio.

## Posicionamiento del Estado mexicano ante el desplazamiento interno

### *Ausencia del Estado*

Existe una normatividad que es insuficiente y la falta de mecanismos interinstitucionales para reconocer el desplazamiento forzado como una realidad penal, social y humanitaria no exime a las autoridades de su responsabilidad de prevenirlo y atenderlo, con el fin de favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus derechos (Chamberlin, 2022, p. 84).

Debido a la ausencia de normatividad y un protocolo de asistencia a los desplazados internos, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV, 2020) elaboró un Protocolo de Atención en Casos de Desplazamiento Forzado y una Cartilla de Soluciones Duraderas: Reasentamiento, Retorno y Reintegración (CEAV, 2020), para dar respuesta a la necesidad apremiante de contar con bases para la atención a las víctimas de esta problemática con un enfoque multidisciplinario y humanitario, en espera de una legislación específica en el tema. Este Protocolo tiene como objetivo general la creación y diseño de un marco de actuación para personas víctimas de desplazamiento forzado interno, dirigido a funcionarios de dicha Comisión, a las instancias que componen el Sistema de Atención a Víctimas y a las que se encuentran obligadas por la Ley General de Atención a Víctimas y por el Modelo de Atención Integral a Víctimas en México.

Sin embargo, el Protocolo no pretende, ni puede, suplir la urgente necesidad de un marco legal específico y comprensible. El DI no es reconocido hoy como una violación autónoma a derechos humanos y mucho menos un delito, únicamente en Sinaloa se ha regulado el desplazamiento forzado interno como

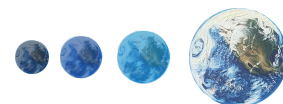
delito (Corzo, 2022, p. 89). Lo anterior obliga a su atención por vía de otras violaciones o delitos y, por tanto, inadecuada e insuficientemente. Este es un fenómeno existente y actuante en el país que requiere de una normatividad específica que prevenga, en su caso sancione y establezca las herramientas y los medios para la atención adecuada a las víctimas, así como las acciones que deberán emprender las autoridades en el corto, mediano y largo plazos, a fin de establecer soluciones duraderas que protejan sus derechos.

Si bien no existe una legislación específica sobre desplazamiento forzado para prevenir, atender y reparar integralmente dicho fenómeno de movilidad humana, es necesario resaltar que la garantía y protección de los derechos de las personas desplazadas supera la ausencia de una ley o marco normativo nacional.

Debido a que no hay facultad expresa en la Constitución sobre DI, en el ámbito local se han publicado diversas disposiciones jurídicas, a nivel constitucional y legal. Del análisis de las constituciones locales puede concluirse que no se encuentra visibilizado el problema del DI en sus textos, salvo honrosas excepciones, como la Constitución de la Ciudad de México, las de Coahuila, Durango, Guerrero y, por último, la de Oaxaca; en todas ellas se menciona al desplazamiento forzado interno. En cuanto a leyes se refiere, son pocas las entidades federativas que han aprobado una regulación especial, solamente Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas (Corzo, 2022, p. 78). Sin embargo, estas legislaciones locales no han funcionado del todo bien, ya que carecen de reglamentación.

El Tribunal Interamericano estableció que las autoridades de cada Estado, para cumplir con la debida diligencia, deberán aplicar efectivamente el marco jurídico de protección existente y contar con políticas de prevención que permitan actuar de manera eficaz ante las violaciones a derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009, párr. 258).

El principio 7 de los Principios Rectores estipula que las autoridades competentes se asegurarán de que se han explorado todas las alternativas viables para evitar el DI, por lo que este debería ser la excepción. Bajo ese supuesto, los desplazamientos tendrían que ser el último recurso, asimismo, el Estado también debería evitar aquellos escenarios o circunstancias que pudiesen provocarlos (Haces y López, 2022, p. 121).



## Acciones de respuesta por parte del Estado mexicano

En 2019 el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, Alejandro Encinas Rodríguez hizo el reconocimiento público de la existencia del DI en México, asumiendo la urgencia de la intervención del gobierno federal en su prevención y atención. Este hecho logró trascender el discurso político y trajo consigo el inicio de múltiples acciones. De la serie de acciones que surgieron a partir de visibilizar oficialmente el DI, se puede destacar su inclusión en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2021-2024 (PN DH), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020.

La construcción de este programa especial incluyó la participación de organizaciones de la sociedad civil, representantes de organizaciones populares, de personas expertas y funcionarios públicos especialistas en la materia. El PN DH es el documento programático rector de la política pública de derechos humanos a nivel nacional, el cual se propone establecer un modelo de gestión estructurado y articulado con los tres órdenes de gobierno (Ramírez, 2022, p. 20).

Asimismo, se integraron siete acciones específicas, que corresponden a cuatro objetivos prioritarios de los cinco que reúne el PN DH. Tales acciones contemplan: la realización de acciones de difusión de información, impulsar un marco normativo especializado, capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas, implementar medidas de atención integral para el retorno, acogida, integración o reubicación de la población desplazada en condiciones dignas y seguras, elaborar diagnósticos sobre el fenómeno, llevar a cabo análisis de riesgo que permitan prevenir y atender las causas de los desplazamientos y garantizar la implementación de mecanismos de participación de las personas desplazadas en los procesos de prevención, atención y reparación integral (CMDPDH, 2022, p. 79). Cabe señalar que este Programa se construyó bajo la premisa de brindar soluciones de raíz a las violaciones de derechos humanos, por lo que cada uno de sus cinco objetivos prioritarios busca dar respuesta a las causas estructurales que propiciaron la crisis de derechos humanos (Calderón y Castruita, 2022, p. 11).

Si bien, aún no se ha adoptado una ley especializada para abordar el desplazamiento de conformidad con los Principios Rectores, actualmente existe un proyecto de ley sobre la temática impulsada desde el gobierno mexicano, denominada Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno. De acuerdo con esta propuesta existen cuatro grandes causas: 1) relativas a conflictos internos en las comunidades; 2) concernientes a desastres naturales; 3) relacionadas con proyectos de desarrollo a gran escala; y 4) vinculadas a situaciones de violencia, delitos y/o violaciones a derechos humanos. En cada una de estas categorías el Estado tiene, teóricamente, la posibilidad de prevenir los desplazamientos (Haces y López, 2022, p. 181). También debe considerarse que las causas que generan DI han comenzado a entrecruzarse y esto complejiza mucho más la atención que se requiere, ya que las problemáticas se potencian, por ello es importante mitigar y atender de raíz las causas estructurales, es decir, incidir en indicadores de pobreza, desigualdad, comunicación a poblaciones aisladas y fortalecimiento de la capacidad del Estado.

La Iniciativa de Proyecto de Ley fue aprobada de manera unánime el 29 de septiembre de 2020 por la Cámara de Diputados, la cual, al momento de escribir este artículo, aún se encuentra en espera de dictaminación por parte del Senado de la República. Sin embargo, en el entendido de que el desplazamiento forzado existe en nuestro país, que ya se han hecho estudios que demuestran su presencia, que el gobierno ya lo reconoció, que se han presentado varias iniciativas y que una de ellas ya se aprobó por la Cámara de Diputados, que es donde se decide el impacto presupuestario, entonces cuestiona Corzo (2022, p. 79) ¿cuáles son las razones para que aún no haya en el país una legislación especializada en la materia? La visita en septiembre de 2022 de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, la Sra. Cecilia Jiménez-Damary, quien presentó observaciones y recomendaciones generales para el Estado mexicano de manera preliminar, después de visitar Chiapas, Chihuahua y Guerrero, y reunirse con diversas autoridades, organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la academia y con personas y comunidades víctimas de desplazamiento forzado interno,

representaba un momento coyuntural para que finalmente el Estado mexicano atendiera las necesidades de personas y comunidades afectadas por el DI y promulgara la tan esperada ley al respecto, sin embargo, el momento coyuntural pasó e incluso en noviembre de 2022 hubo un cambio en la representación de dicho cargo, siendo la Sra. Paula Gaviria Betancur quien asumió el encargo. En julio de 2023, en visita oficial a nuestro país, la nueva relatora entregó el informe de recomendaciones generales al Estado mexicano, pero sin mucho eco.

## Reflexiones finales

La regulación que llegue a aprobarse debe abarcar dos aspectos; uno de ellos está relacionado con el objetivo de evitar que este tipo de acciones se sigan registrando, causándole daño a la población, razón por la cual las leyes deben contemplar la arista sancionatoria o penal. El otro tiene que ver con la protección a la persona en sí misma, marcando espacios de prevención, protección y reparación por el daño que se le causó, acordes a una normativa en el ámbito de los derechos humanos (Corzo, 2022, p. 71).

La política pública, además de brindar atención a las víctimas, debe tener un enfoque que permita transitar de la reacción a la prevención y de esta forma afrontar las causas estructurales que originan la problemática, no desde un enfoque de seguridad pública, sino atendiendo a las poblaciones que han quedado a merced de los grupos criminales a través de caminos, infraestructura y política social que restaure el tejido social (Morales, 2011, p. 28). De acuerdo con Salazar (2014), las causas estructurales del desplazamiento interno son de índole social y económica: pobreza, desigualdad, desempleo, desventajas históricas, faltas de oportunidad para ciertos sectores de la población, así como el abandono de algunas comunidades por parte del Estado; por lo anterior, la solución de raíz no debe abordarse como un problema de seguridad pública. Asimismo, se deben fortalecer las capacidades institucionales mediante recursos suficientes y adecuados para su implementación (Calderón y Castruita, 2022, p. 14).

La literatura revisada muestra de manera fehaciente la relación tan estrecha entre violencia/homi-

cidios dolosos y DI, lo cual se constata en este trabajo desde el punto de vista estadístico, incluso y a pesar de los pocos datos que se tienen sobre DI y que con toda seguridad son incompletos, debido a que se carece de un registro en el país (IDMC, 2022a y b, p. 78) y a que las propias víctimas muchas veces viven esta situación en el anonimato por temor a represalias (Díaz y Romo, 2019, p. 19).

Por otro lado, considerando que México está calificado como un país con ciertos problemas en el Estado de derecho (The Fund for Peace, 2022) y como un país con cierta fragilidad/debilidad (World Justice Project, 2022), cabe preguntarse si la violencia experimentada en el país, misma que genera DI ocurre debido a la debilidad del Estado mexicano, al perder el monopolio de la fuerza.

Es claro que existen factores multicausales que detonan el DI (CONAPO, 2021), y si bien hace falta mayor investigación para determinar la causalidad de la pregunta planteada, con la revisión de la literatura se postula que, al menos, un Estado débil/frágil es una condición para que ocurra el DI por motivos de violencia en un país, pues incluso, los índices mencionados utilizan como parte de sus insumos indicadores relacionados con violencia, seguridad, corrupción, criminalidad y, en el caso del Índice de Estados Frágiles, también DI (The Fund for Peace, 2022).

Históricamente, México ha sido un reconocido país de acogida para personas en refugio y asilo, sin embargo, este cobijo ofrecido a extranjeros no se les ofrece a nuestros connacionales, por ello el Estado mexicano debe cumplir con las medidas prioritarias establecidas en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo que brindan protección a la población en desplazamiento interno para hacer valer su estado de derecho, velar por sus derechos humanos, darles protección y asistencia humanitaria, asegurándoles todas las condiciones necesarias para encontrar soluciones duraderas.

## Fuentes consultadas

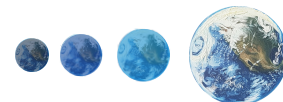
- Aguilar Camín, H. (2022, agosto). La muerte tiene permiso, Nexos. <https://nexos.com.mx/?p=69016>
- Aguirre Botello, M. (2021). México, *tasa de homicidios por 100 mil habitantes desde 1931 a 2020*.





- <http://www.mexicomaxico.org/Voto/Homicidios100M.htm>
- Alvarado, N. y Muggah R. (2018). *Crimen y violencia: Un obstáculo para el desarrollo de las ciudades de América Latina y el Caribe*. BID. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/Crimen-y-violencia-Un-obstaculo-para-el-desarrollo-de-las-ciudades-de-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- Banco Mundial. (2022, 13 de abril). *Estados frágiles y afectados por conflictos*. <https://www.bancomundial.org/es/topic/fragilityconflictviolence/overview>
- Calderón Ríos, J. L. y Castruita Yscapa, S. P. (2022). *De lo invisible a lo público*. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Secretaría de Gobernación, *Desplazamiento Forzado Interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)
- Chamberlin, M. W. (2022). *La obligación de protección a víctimas de desplazamiento forzado interno en México. Un protocolo de atención*. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Secretaría de Gobernación, *Desplazamiento Forzado Interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/21835/4/S20131037_es.pdf)
- Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. (1998). *Principios Rectores de los desplazamientos internos*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2020). *Protocolo de Atención en Casos de Desplazamiento Forzado*. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/606109/PROTOCOLO-DE-ACTUACION-EN-CASOS-DE-DESPLAZAMIENTO-FORZADO.pdf>
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2022). *Episodios de desplazamiento inteno forzado masivo en México, Informe 2020*. <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2020.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México*. [https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib\\_Inf\\_esp\\_dfi\\_mexico.pdf](https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib_Inf_esp_dfi_mexico.pdf)
- Concha, M. (2015, 28 de febrero). Desplazamiento forzado interno en México. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2015/02/28/opinion/023a2pol>
- Consejo Nacional de Población. (2018). *Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050*. <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/conciliacion-demografica-de-mexico-1950-2015-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>
- Consejo Nacional de Población. (2021). *Diagnóstico nacional sobre el desplazamiento forzado interno*, SEGOB. <https://www.gob.mx/conapo/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-sitacion-del-desplazamiento-forzado-interno-en-mexico>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009*. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)
- Corzo Sosa, E. (2022). *Insuficiente regulación sobre desplazamiento forzado interno en México*. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Secretaría de Gobernación, *Desplazamiento Forzado Interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)

- Cruz Islas, I. C. (2020). *Desplazamiento forzado interno, seguridad pública y gobernanza en México*. El Colegio del Estado de Hidalgo. <https://huellasdelamigracion.uaemex.mx/article/view/12183>
- Dalby, C. (2022, 10 de enero). Los horrores de Zacatecas podrían repetirse en cualquier lugar de México. *InSight Crime*. <https://es.insightcrime.org/noticias/horroros-zacatecas-pueden-repetirse-mexico/>
- Díaz Pérez, M. C. y Romo Viramontes, R. (2019). *La violencia como causa de desplazamiento interno forzado Aproximaciones a su análisis en México*. CONAPO, SEGOB. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz\\_2019\\_web\\_color-comp.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456109/Desplaz_2019_web_color-comp.pdf)
- Durin, S. (2018). Las víctimas de la crisis de seguridad pública en busca de resguardo. Los desplazados por la violencia desde el Noreste de México. En C. A. Flores Pérez (Coord.), *La crisis de seguridad y violencia en México. Causas, efectos y dimensiones del problema*, CIESAS.
- Escalante Gonzalbo, F. (2022, agosto). En la violencia 2008-2022. *Nexos*. <https://www.nexos.com.mx/?p=69014>
- Ferri, P. (2021, 23 de abril). Aguililla, vida y muerte en el pueblo asediado por el narco, *El País*. <https://elpais.com/mexico/2021-04-24/aguililla-vida-y-muerte-en-el-pueblo-asediado-por-el-narco.html>
- González González, E. (2015). Crisis humanitaria, violencia criminal y desplazamiento forzado en el Triángulo Norte de Centroamérica. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 122-123, mayo-diciembre. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/57439>
- Haces Velasco, M. de los Á. y López Basilio E. E. (2022). Prevención del desplazamiento forzado interno, responsabilidad del Estado mexicano. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Secretaría de Gobernación, *Desplazamiento Forzado Interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)
- Internal Displacement Monitoring Centre. (2022a). *Global Internal Displacement Database, 2021 Internal Displacement*. <https://www.internal-displacement.org/database/displacement-data>
- Internal Displacement Monitoring Centre (2022b). GRID, *Desplazamiento interno por conflicto y desastres en 2021*. <https://www.internal-displacement.org/global-report/grid2022/>
- Mercado Mondragón, J. (2016). El desplazamiento interno forzado en México. *El Cotidiano*. pp. 190. [http://sitios.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2017/05/desplazamiento\\_interno.pdf](http://sitios.dif.gob.mx/cenddif/wp-content/uploads/2017/05/desplazamiento_interno.pdf)
- Martínez Coria, R. (2020). El desplazamiento forzado de poblaciones indígenas en México, la gestión de justicia desde el Estado y la sociedad civil en los últimos 30 años. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos y Comisión Mexicana de Ayuda a Debido Refugiados, Secretaría de Gobernación, *Desplazamiento Forzado Interno en México: del reconocimiento a los desafíos*. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)
- Morales Oyarvide, C. (2011). La Guerra contra el narcotráfico en México. Debilidad del Estado, orden local y fracaso de una estrategia. *Aposta Revista de Ciencias Sociales*, 50, Madrid. <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950246005.pdf>
- Núñez Cetina, S. (2016). *Violencia y justicia durante la posrevolución. El homicidio en el Distrito Federal, 1920-1940*. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-719X2016000100149](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-719X2016000100149)
- Piccato, P. (2008). El significado político del homicidio en México en el siglo XX. *Cuicuilco*, 15, (43). <https://www.scielo.org.mx/pdf/cuicui/v15n43/v15n43a3.pdf>
- Ramírez Silva, A. (2022). El estado del arte y el andamiaje institucional para la atención de los desplazados forzados internos. En Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y Secretaría de Gobernación *Desplazamiento Forzado Interno en México:*



- del reconocimiento a los desafíos. [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO\\_FORZADO\\_INTERNO\\_EN\\_MEXICO.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/DGPPDH/pdf/DESPLAZAMIENTO_FORZADO_INTERNO_EN_MEXICO.pdf)
- Rubio Díaz Leal, L. (2014). *Desplazamiento interno, inducido por la violencia: Una experiencia global, una realidad mexicana*. [https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/libro\\_desplazamiento\\_una\\_realidad\\_mexicana.pdf](https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/libro_desplazamiento_una_realidad_mexicana.pdf)
- Salazar Cruz, L. M. (2014, enero-junio). Modalidades del desplazamiento interno forzado en México. *Iztapalapa. Rev. Cienc. Soc. Humanid*, 35 (76). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-91762014000100053#B31](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762014000100053#B31)
- Sánchez Rodríguez, P. (2022, 14 de agosto). Guardia en Alto. *La Razón*. <https://www.razon.com.mx/uploads/files/2022/08/13/13Agosto2022.pdf>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2023). *Incidencia delictiva del fuero común, reporte de víctimas*. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>
- Tapia Pérez, J. (2013). La inseguridad pública: causas y consecuencias. *El Cotidiano*, 180. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32528338007.pdf>
- The Fund for Peace. (2022). *Fragile States Index*. <https://fragilestatesindex.org/>
- Velázquez Moreno, A. L. (2017). *Desplazamiento interno por violencia en México: Causas, consecuencias y responsabilidades del Estado*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37820.pdf>
- World Justice Project. (2022). *The Global Rule of Law*. <https://worldjusticeproject.org/>
- Zapata Callejas, J. S. (2014). La teoría del estado fallido: entre aproximaciones y disensos. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*. <https://www.redalyc.org/pdf/927/92731211004.pdf>